

Autorizan al Banco de la Nación transferir al Tesoro Público monto estimado de utilidades netas del ejercicio 2003

DECRETO SUPREMO N° 178-2003-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 07-94-EF, promulgado el 26 de enero de 1994, se aprobó el Estatuto del Banco de la Nación;

Que, por efectos de la estacionalidad de los ingresos y gastos de la Tesorería Pública, es necesario dictar medidas que contribuyan al financiamiento de la Caja Fiscal al cierre del presente Año; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización

Autorízase al Banco de la Nación a transferir hasta el 31 de diciembre de 2003, al Tesoro Público, el 100% del monto estimado de las utilidades netas del ejercicio 2003.

Luego de presentados los Estados Financieros del ejercicio 2003, se efectuarán los ajustes respectivos para que la distribución de tales utilidades se sujete a lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto del Banco de la Nación aprobado por Decreto Supremo N° 07-94-EF.

Artículo 2.- Suspensión

Déjese en suspenso las normas legales que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas se dictarán las medidas complementarias relativas al procedimiento de devolución de recursos por parte del Tesoro Público a que hubiere lugar.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas